
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 657/2024, promovido por Ramón Huerta Chávez, contra actos del del Juez de Ejecución de Sentencias del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Pablo Jiménez Jiménez e Isabel Haces de Jiménez, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de marzo de 2025.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula
Gustavo Roberto Segura Roldán
Rúbrica.

(R.- 563405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1208/2024-II, promovido por Ana María Hernández López, Darling Nataly Rancaño Hernández, Fernando Cruz Hernández y Silvia Arellano Tepatla, contra actos del Magistrado de la Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a Gudelia Salinas Ramírez y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Apizaco, Tlaxcala, veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
Lic. Damayanty Rojas Huerta
Rúbrica.

(R.- 563422)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 938/2024, promovido por Armando Sánchez Barbosa, por derecho propio, contra actos del Juez Primero de lo Penal de Puebla Capital, y otra autoridad, se ordenó emplazar a los terceros interesados Carlos Álvarez García y María Salazar Apango, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 18 de marzo de 2025.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Víctor Hugo Díaz Jiménez
Rúbrica.

(R.- 563116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 854/2024-IV, promovido por **Santiago Ruiz Silva**, contra la sentencia de veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca **58/2024**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada **Evelin Joselyn Bautista Flores y/o Joselyn Evelin Bautista Flores**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse ante este tribunal, en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibida** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562997)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 790/2024-V, promovido por Moisés Horacio Chávez Tudon, por propio derecho, contra la sentencia de nueve de octubre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 389/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada María Eugenia Hernández Jasso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; **apercibidos** que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 901/2024-I, promovido por Alejandro Villanueva Michel, contra la sentencia de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 129/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Gabriel Cabrera Ávila, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563498)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 260/2024, promovido por Ricardo Badillo Hernández, por propio derecho, en contra de la sentencia de veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 56/2024, y su ejecución atribuida al Juez Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Elizabeth Baeza Sánchez y Valcas Residencial Bosques del Lago, sociedad anónima, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, séptimo piso, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 24 de marzo de 2025.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en Toluca
Licenciada Yamily Vázquez Camacho
Rúbrica.

(R.- 563649)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 511/2024-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Raices TUT, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Adolfo Jamous Zapan, contra actos de la **Novena Sala Civil y Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que reclama La resolución de ocho de abril de dos mil veinticuatro, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 731/2018/12, que confirmó la diversa interlocutoria de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, emitida por el **Juez Sexagésimo Cuarto de lo Civil del tribunal aludido**, en la que declaró improcedente el incidente de liquidación de rentas, cuotas de mantenimiento y pena convencional, derivado de la controversia de arrendamiento inmobiliario promovida por la hoy quejosa contra **Urban4us Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable y Hugo**

Humberto Urbán Caudillo, expediente **718/2017**; y ante la imposibilidad de llamar a la **tercera interesada Urban4us Desarrollo Inmobiliario, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolos que tienen el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda de amparo, auto admisorio, además del acuerdo de diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, al omiso las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de **lista**.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 563326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
A.D. 560/2024
EDICTO

A: **ALEJANDRO MOJARRO TAPIA**.

Juicio de amparo directo **560/2024**, promovido por **Gabriela Amarillas López**; en el que se ordena correrle traslado con la demanda de amparo de mérito conforme a los artículos 27, fracción III, inciso b), y 177, fracción II, de la Ley de Amparo y 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, para que, se apersona al juicio como tercero interesado en el término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación. Quedan a su disposición en la actuario del tribunal las copias simples de la demanda de amparo.

NOTA: Para publicarse por tres veces, de tres en tres días, en el "Diario Oficial de la Federación".

Zapopan, Jalisco, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Lic. María Regina Scherer Ibarra
Rúbrica.

(R.- 563697)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 7o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTO

Jesús Alejandro Meléndez Vargas. (Parte tercero Interesada), en el lugar en que se encuentre hago saber a usted que:

La quejosa Myriam Domínguez Almanza, promovió ante este Juzgado Séptimo de Distrito, el juicio de amparo 50/2024 contra actos de la Jueza Sexto de lo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, y otras autoridades, asistiéndole a usted el carácter de tercero interesado. Por ignorarse se domicilio, en auto de veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república. Se le hace de su conocimiento que deberá apersonarse en este juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido de que en caso de no presentarse, las ulteriores notificaciones de índole personal, se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 02 de abril 2025.

La Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en Ciudad Juárez

Mtra. Claudia López López

Rúbrica.

(R.- 563815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández

En el juicio de amparo **1882/2024-II**, promovido por Mario Mejía Hernández, contra el Presidente de la Junta Especial "I" (antes Número Dieciocho) de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, consistente en la inejecución de laudo en el juicio laboral **1967/2013**, señalando como terceros interesados a Christian John Velvick y Viviana Hoyos Hernández, y al desconocerse su domicilio, el doce de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, uno de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciada Christian del Rosario Salinas Álvarez
Rúbrica.

(R.- 563786)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Terceros interesados: Raúl Lu Nájera y Karla Viridiana Cuevas Moreno.

En el juicio de amparo 83/2024, promovido por José Luis Muñoz Gómez, contra actos de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco, de quien reclama: la falta o ilegal emplazamiento al expediente laboral 301/2008/13-B. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Raúl Lu Nájera y Karla Viridiana Cuevas Moreno, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Zapopan, Jalisco; diez de abril de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Gabriela Celis Torrerros
Rúbrica.

(R.- 563817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- **JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo número **49/2025-IV**, promovido por **JORGE MIGUEL GUERRA CUELLAR**, apoderado de la moral quejosa **ALEJANDO GUERRA DE MONCLOVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos del JUEZ Y SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; en el que se señala como parte tercera interesada a **OMAR ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA**, Actos reclamados: la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro de la tercera excluyente de dominio derivada del juicio especial hipotecario **1309/2018**, del índice del JUZGADO

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Al desconocerse el domicilio actual del tercero interesado **OMAR ALEJANDRO PICHARDO MENDOZA**, previo agotamiento de la investigación correspondiente con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, en auto de veinte de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que en la secretaría **IV** de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurra al juzgado hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Hugo Iván Fuentes Fernández

Rúbrica.

(R.- 563611)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez

EDICTO

Manuela Santiz López, tercera interesada,
EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 1352/2023, promovido por Josefina Ballinas Hernández, contra actos de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y otra autoridad, radicado este Juzgado, se dictó acuerdo en esta data, que ordenó emplazarla a juicio por edictos, por desconocer su domicilio, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días hábiles contado a partir de la última publicación, por sí o apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Queda a su disposición la demanda de que se trata; asimismo, se informa que la audiencia constitucional se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, misma que será diferida a efecto de respetar la publicación de los edictos, así como el plazo concedido a fin de que se pueda a personar a juicio.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

Secretaría del Juzgado

Ana Luisa Wong López

Rúbrica.

(R.- 563819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Los Mochis

EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de su ordinal 2°, se notifica a Mirely Luna Aguilar, emplazándola con carácter de tercera interesada, de la demanda de amparo promovida por Jesús Gumaro Flores Osuna, registrada bajo el expediente 678/2024, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en esta ciudad. Haciéndole saber que se señalaron las doce horas del veinticinco de abril de dos mil veinticinco, para la celebración de la audiencia constitucional; asimismo, que si es su voluntad deberá comparecer ante este juzgado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Los Mochis, Sinaloa, 02 de abril de 2025.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. María Guadalupe Benard Quintero

Rúbrica.

(R.- 563820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Trigésimo Circuito
Aguascalientes, Ags.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 927/2024-VIII-8, promovido por Félix Alexander Rivera Guerrero, contra actos de la Juez Primero de lo Mercantil del Estado y otra autoridad, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, a la tercera interesada María Guadalupe Valdivia Martínez y/o Ma. Guadalupe Valdivia Martínez. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo, si a su interés conviniera, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 06 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Ana Elisa González Cuevas
Rúbrica.

(R.- 563830)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Colima, Col.
EDICTO

En el juicio de amparo 1136/2024-5 que promueve José Luis Blanco Guzmán, contra actos del Juzgado Mixto Civil y Mercantil de Villa de Álvarez, Colima, por ignorarse el domicilio de la parte tercera interesada Martha Claustro Villa, se ordenó por este medio emplazarla para que comparezca al juicio dentro del término de treinta días, siguientes al de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, para que, si a su interés conviene, se apersona en esta acción constitucional y aporte las pruebas que estime convenientes, además de señalar domicilio en esta ciudad de Colima para oír y recibir notificaciones; se deja copia de la demanda y del auto admisorio en la secretaría de este juzgado, apercibida que de no comparecer continuará el juicio y, las notificaciones personales, así como las subsecuentes, se le harán por lista de acuerdos de este juzgado.

Colima, Colima, 28 de marzo de 2025.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Colima
Elizabeth Carrera Ambriz
Rúbrica.

(R.- 563834)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **PTI Infraestructura de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **519/2024** promovido por **Jorge Alberto Ocampo Espinoza**, en su carácter de **apoderado legal de Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable**; consistente en **la negativa verbal del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, de emplazar al juicio especial de fianzas 117/2023-A, a la hoy quejosa Construcciones Industriales y Ecológicas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, en su carácter de llamada a juicio por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 36, del Código Nacional de Procedimientos

Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **PTI Infraestructura de Desarrollo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del **auto admisorio de veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

María Estela García Aviña

Rúbrica.

(R.- 563646)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Tercero interesado, Rafael Pérez Morales, le hago saber:

En el juicio de amparo 73/2024 promovido por María Elena Murrieta y Pérez, contra actos del Juzgado Primero de Primera Instancia, con sede en Naolinco, Veracruz, y otras autoridades, radicado en este Juzgado 17° de Dto. en el Estado de Veracruz, tiene el carácter de tercero interesado y se ordenó emplazarlo por edictos, por lo que deberá presentarse dentro de los 30 días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista, quedando a su disposición copia simple de la demanda; informándole que la audiencia constitucional está prevista para las 11:15 del 14 de mayo de 2025, y que el acto reclamado es la omisión de ejecutar la orden de reaprehensión de 14 de junio de 2022.

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 8 de abril de 2025.

El Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz

Andrés Rossell Martínez

Rúbrica.

(R.- 563842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
M9-OJ1
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 9/2024, promovido por Socorro Delgado Miranda, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada María del Socorro Rodríguez Escobar, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, por sí o por su representante, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente

Zapopan, Jalisco; veinte de febrero de dos mil veinticinco.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Beatriz Yadel Martínez Martínez

Rúbrica.

(R.- 564074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
(Juicio de Amparo 1215/2024-VII)
EDICTOS A:

Gabriel Campos González.

En el amparo **1215/2024-VII**, promovido por J. Jesús Sigala García, también conocido como José de Jesús Sigala García, contra el acto reclamado al **Comité Interinstitucional para la Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad del Estado de Jalisco y otras autoridades**, consistente en la resolución de *diez de octubre de dos mil dieciocho*, emitida en el expediente VI-086-041/2015, por la cual declaró como legítimo propietario del predio rustico denominado “La Minita”; a **Gabriel Campos González**; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de tres en tres días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Zapopan, Jalisco, a veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco
Adolfo Vives Elizalde
Rúbrica.

(R.- 564143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

1) Rubicon Drillin Services Inc

En el juicio de amparo **2111/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **800/2021**, señalando como uno de los terceros interesados a **Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a catorce de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado José Jaime Moctezuma Flores
Rúbrica.

(R.- 564174)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en Puebla
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 12/2025 y acumulados 59/2025 y 70/2025, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Rafael Avelino Velasco o Rafael Avelino Velazco, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; y se hace de su conocimiento que Miguel Ángel Muñoz Moreno, Cristo David Hernández Bartolo, Fátima Joana Quiñones Quistiano, José Tomás Florenciano Arce Amador y Raúl Romero Santos, promovieron juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Control adscrito al Juzgado de Oralidad Penal y Ejecución de la Región Judicial Centro, sede Puebla, Puebla, consistentes en la calificación de legal de su detención, la imposición de la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y el auto de vinculación a proceso, emitidas en la carpeta judicial administrativa 3706/2024/PUEBLA. Se previene al tercero interesado, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio

en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán por lista que se fije en este juzgado, sin necesidad de ulterior acuerdo. Queda a su disposición copia simple de las demandas, escrito aclaratorio e impresión del auto admisorio; y se le hace saber que se encuentran señaladas las diez horas con doce minutos del ocho de mayo de dos mil veinticinco, para celebrar la audiencia constitucional. Se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista el informe justificado y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL", "REFORMA" o "EL FINANCIERO", y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá efectuarse por tres veces consecutivas de tres en tres días.

En Puebla, Puebla, a nueve de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla
Ricardo Agustín Torres Saldaña
Rúbrica.

(R.- 564081)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Para notificar a la TERCERA INTERESADA Isabel Mónica Saavedra López, en el amparo 503/2024, promovido por el quejoso Javier Saavedra López, contra actos del Juez de Trámite de la Unidad de Gestión Judicial Siete, del Sistema Procesal Penal Acusatorio del Poder Judicial de la Ciudad de México; habiéndose ordenado el emplazamiento por edictos en auto de quince de abril de dos mil veinticinco, para el efecto de que acuda ante este juzgado por sí o por apoderado que pueda representarla, en el término de treinta días contados a partir de la última publicación, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le practicarán por lista, quedando a su disposición en la secretaría copia de la demanda y auto admisorio para su traslado.

Atentamente
Ciudad de México, quince de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Ignacio Samperio Valencia
Rúbrica.

(R.- 564353)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 734/2024
EDICTOS

"En el juicio de amparo directo D.C. 734/2024, promovido por ANABEL DÍAZ MENA, contra actos del JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, radicado ante el DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, en acuerdo de veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados SUPER ABASTOS CENTRALES COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y CARLOS ARTURO GARCÍA ORTIZ, para que comparezcan ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días hábiles, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación".

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Alfonso Avianeda Chávez
Rúbrica.

(R.- 564359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 973/2023

Quejoso: Alberto Garrido Rivera.

Tercera interesada: Agustina Carrillo Ramírez.

Se hace de su conocimiento que Alberto Garrido Rivera, promovió amparo directo contra la resolución de treinta y uno de octubre de dos mil trece, dictada en el toca 1022/2006, por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a la tercera interesada Agustina Carrillo Ramírez, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda
Rúbrica.

(R.- 564362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
D.C. 634/2024
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

- Juana Montaña Sánchez, **también conocida como** Juana Montaña viuda de Islas o Juana Montaña.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 634/2024, promovido por Rafael Islas Orihuela, contra la sentencia de veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, pronunciada por **la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 970/2023-01**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio y en su carácter de tercera interesada la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este tribunal colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veinticinco.
Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Michelle Morales Hernández
Rúbrica.

(R.- 564380)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de México,
con sede en Toluca
EDICTO

En el procedimiento laboral 257/2024, promovido por Marcos Blancas Torres, contra de Transmex Central, Sociedad Anónima de Capital Variable, Ali Eduardo Cano y/o quien resulte responsable de la fuente de trabajo; se dictó un acuerdo para emplazar a juicio por medio de edictos, al demandado Ali Eduardo Cano, para que se apersona ante este tribunal, dentro del término de treinta y ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en las instalaciones que ocupan este Tribunal Laboral, sito en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 302 Sur, Colonia Centro. Código Postal 50000 en el municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, apercibido que en caso de no comparecer y no dar contestación a la demanda, dentro del término establecido, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, ello sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar

puedan ofrecer pruebas, para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción residencia este órgano federal o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista . Quedando a su disposición en el local que ocupa este tribunal, copia cotejada de los proveídos de seis y catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito de demanda, así como de las pruebas ofrecidas por la parte actora, del escrito del desahogo de prevención, y del proveído de veintiuno de abril de dos mil veinticinco.

Atentamente

Toluca, Estado de México, veintiuno de abril de 2025.

Secretaria Instructora del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de México, con sede en Toluca

Licenciada Astrid Linarte Maximino

Rúbrica.

(R.- 564271)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 209/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Sebastián Ruiz Ruiz, contra los actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 798/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Lissette Torres Parra, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 564390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

Emplazamiento a los terceros interesados Humberto Zoe y Maricruz Yazna, ambos de Apellidos González Vega. En los autos del juicio de amparo indirecto número 236/2025, promovido por Roció González Acosta, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuarios del Juzgado Quincuagésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; se han señalado a dichas personas como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en un **diario de circulación nacional**, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2025.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Martha Araceli Castillo de Santiago

Rúbrica.

(R.- 564405)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
01
EDICTO

En el juicio de amparo directo **D.C. 109/2025**, promovido por **Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat**, por conducto de su apoderado Guillermo Mario Barrientos Ceja, contra la sentencia definitiva de quince de enero de dos mil veinticinco, dictada por el Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, en los autos del juicio oral mercantil 400/2022, se dictó un auto que en síntesis ordena:

“Ciudad de México, veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

(...)

Ahora bien, visto el estado procesal que guardan los presentes autos, de los que se advierte que las diligencias de investigación respectivas ya fueron agotadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de edictos a la parte tercera interesada José Alejandro Domínguez Serrano, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional; (...)

(...)

Así, en los edictos que se elaboran para emplazar a la parte tercera interesada José Alejandro Domínguez Serrano, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 209 del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y 181 de la Ley de Amparo. (...)

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 563683)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito La Paz
Baja California Sur
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

Jaime Humberto Ruvalcaba Pinedo:

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **813/2024**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, promovido por Isvi Urehi López López, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiocho de marzo de dos mil veinticinco**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes.

Lo anterior, en términos de la fracción I, del artículo 239 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federación, que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz Baja California Sur, 28 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado en el Estado
de Baja California Sur, con sede en La Paz
Rocío Arévalo Lerma
Rúbrica.

(R.- 563838)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

- 1) **Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos;**
- 2) **UNIPESOAL, LDA;**
- 3) **Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA;**
- 4) **Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA;**
- 5) **Rubicon Drillin Services Inc**

En el juicio de amparo **2731/2024-I**, promovido por **Operadora Cicsa sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje, consistente en la resolución interlocutoria de responsabilidad solidaria de quince de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el expediente laboral **1271/2020**, señalando como terceros interesados a **1) Rubicon Drilling Services Alguer de Equipamientos Tecnológicos; 2) UNIPESOAL, LDA; 3) Laforta-Gestao e Investimentos, Sociedad de Unipessoal LDA; 4) Utiledulci Comercio Internacional E Servicios, Sociedade Unipessoal LDA; 5) Rubicon Drillin Services Inc**, y al desconocerse su domicilio, en esta fecha se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Diario Oficial de la Federación, se le hace saber que debe presentarse dentro de un término que no será inferior a quince días ni excederá de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México a nueve de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Licenciado José Jaime Moctezuma Flores
Rúbrica.

(R.- 564178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Domicilio: Ciudad Judicial Federal, Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, edificio XD,
planta baja, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, en Zapopan, Jalisco, código postal 45010
EDICTO

En el juicio de amparo **75/2025-VI**, promovido por **VICENTE SALDAÑA SOLÍS**, contra actos de la Décima Tercera Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco y otras autoridades, a quienes reclama el auto de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro dictado en el procedimiento Huelga/4940/2019/13-H, promovido por el Sindicato de Trabajadores y Empleados en Centros Comerciales y sus Anexos del Estado de Jalisco, en contra de la señora Maribel González Guzmán, a través del cual resuelve el recurso de revisión que se hizo valer en contra de los acuerdos dictados por el Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, en su calidad de ejecutor, en la audiencia de remate celebrada el día doce de septiembre de dos mil veinticuatro; con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados **Israel Martínez Velázquez, Mario Alberto González Llamas, Martín Arévalo González y Juan Antonio Malagón Urcino**, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Se comunica fecha para audiencia constitucional las **once horas con seis minutos del nueve de mayo de dos mil veinticinco**. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda. Publíquese por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico "El Excelsior".

Atentamente
Zapopan, Jalisco; veinticinco de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Lic. Guillermo Salvador Rojas Ureña
Rúbrica.

(R.- 564301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesada: ANTELMA DE LA ROSA RÍOS.

En los autos del juicio de amparo número 542/2024-V-B, promovido por Ricardo López Pacheco, contra actos de la Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, consistente en el auto de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, mediante el cual no se admite el recurso de apelación; en el que se tuvo como tercero interesada a Antelma de la Rosa Ríos, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Alejandro Castellanos Mendoza

Rúbrica.

(R.- 564354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 984/2023
EMPLAZAMIENTO A VERA SARFATI CORONA

En el juicio de amparo **984/2023**, del índice del juzgado al rubro citado, promovido por David Romero Cano, contra actos de la i) **Segunda Sala de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia**, del ii) **Congreso –antes Asamblea Legislativa del Distrito Federal–**, iii) **Jefatura de Gobierno** y de la iv) **Secretaría de Gobierno**, todos, **de la Ciudad de México**, en el cual se reclama la resolución de veintitrés de junio de dos mil veintitrés, emitida por la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** en el toca 352/2023, la cual declaró infundado el recurso de reposición y, por ende, confirmó el auto de veinticuatro de mayo del mismo año que revocó la admisión de la apelación interpuesta por la inconforme en contra del proveído dictado en audiencia de veintiuno de marzo pasado, celebrada en los medios preparatorios a juicio ejecutivo civil, tramitado ante el **Juzgado Quincuagésimo Quinto** de la misma materia y tribunal, seguido por David Romero Cano —*hoy quejosa*—, dirigidos a Vera Sarfati Corona.

En razón de ignorar el domicilio de la tercera interesada, Vera Sarfati Corona, por auto de diez de abril de dos mil veinticinco, se ordenó emplazarla por medio de edictos, por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse en el juzgado federal señalado al rubro, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibida que de no hacerlo en dicho plazo y omitir designar domicilio procesal, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, aún las de carácter personal.

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Jacqueline Mary González Meléndez

Rúbrica.

(R.- 564361)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS TERCERAS INTERESADAS RUANDA REBECA ATZIN ROMERO ZARAZÚA RAMÍREZ Y RENATA ASTRID ROMERO RAMÍREZ.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 569/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 569/2024, promovido por Esteban Romero Zarazúa... Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Sexto de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México: acto reclamado: la resolución de diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México en los autos del toca 427/2024... Auto de siete de mayo de dos mil veinticuatro... Se admite a trámite la demanda... se tuvo como terceras interesadas a Ruanda Rebeca Atzin Romero Zarazúa Ramírez y Renata Astrid Romero Ramírez... se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Auto de veinte de enero de dos mil veinticinco... Hágase el emplazamiento a juicio de la citadas terceras interesadas, por medio de edictos... los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista .

Ciudad de México, veinte de enero de dos mil veinticinco.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Raúl Colín Castillo
Rúbrica.

(R.- 564365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
con residencia en la Ciudad de Querétaro, Querétaro
Av. Fray Luis de León N° 2880, edificio A, 5° piso, Centro Sur, Santiago de Querétaro, C.P. 76090
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

IMPULSORA GUICHE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS ADMINISTRATIVA Y CIVIL DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO, EN EL AMPARO DIRECTO CIVIL NUMERO 460/2024, PROMOVIDO POR **ADRIAN FEREGRINO FEREGRINO**, CONTRA ACTOS DE LA **PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE PARTE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5°, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN LOS DIVERSOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA PRIMER LEGISLACIÓN EN CITA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2°, SE LE MANDÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ANTE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, **UBICADO EN AV. FRAY LUIS DE LEÓN N° 2880, EDIFICIO A, 5° PISO, CENTRO SUR, SANTIAGO DE QUERETARO**, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO

INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN** Y EN EL **PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA**, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, SIENDO EL DÍA **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.**

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito
Carlos Alberto Leal González
Rúbrica.

(R.- 564026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
- EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS: ANTONIO GARCÍA DÍAZ, JAVIER CASTILLO SALAZAR Y ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁSQUEZ Y/O ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo 36/2024-III, promovido por Rosa Silvia Delgado Benítez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, por auto de quince de noviembre de dos mil veinticinco, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados, ANTONIO GARCÍA DÍAZ, JAVIER CASTILLO SALAZAR Y ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁSQUEZ Y/O ALICIA LUCÍA MAQUEO DE VELÁZQUEZ; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, lo anterior para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que la quejosa Silvia Delgado Benítez, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, reclama la resolución de trece de diciembre de dos mil veintitrés, dictada en el juicio ordinario civil (prescripción positiva) 1046/2017 por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, en la que confirmó el auto de veintinueve de agosto de ese año, donde regularizó el procedimiento de origen y ordenó integrar el litisconsorcio pasivo necesario emplazando a diversas personas y dejó sin efectos la citación para el dictado de la sentencia definitiva.

Atentamente
Ciudad de México, quince de abril de 2025.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 564358)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
-EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: AMALIA FERNANDA LÓPEZ GÓMEZ.

En los autos del juicio de amparo 1029/2024-III, promovido por Koichi Gustavo García Kawabe, **contra actos de la Tercera Sala Familiar y Juez Décimo Séptima de lo Familiar, ambos de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, por auto de tres de abril de dos mil veinticinco, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual de la **tercera interesada**, Amalia Fernanda López Gómez; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este juzgado y haga valer sus derechos, por lo que se le hace del conocimiento que, ante la secretaria de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y anexos, apercibida que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, en la que el quejoso Koichi Gustavo García Kawabe, **contra actos de la Tercera Sala Familiar y Juez Décimo Séptima de lo Familiar, ambos de Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, reclama la sentencia de ocho de agosto de dos mil veinticuatro, dictada por la **Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1291/2024, en la que confirmó el auto de dos de septiembre de dos mil veintiuno dictado por la **Jueza Décimo Séptima de lo Familiar, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**.

Atentamente

Ciudad de México, seis de mayo de 2025.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 564416)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1257/2024
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS INTERESADOS

DOLCENCANTO RISTORANTE, GASTRONOMICA DONY S. A., GIUSEPPE LO BOUNO DURRUTY,
VIRGINIA DURRUTY CASTILLO Y ANTONIO LO BOUNO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, EN EL **JUICIO DE AMPARO 1257/2024**, PROMOVIDO POR RAFAEL ÁLVAREZ PACHECO,

APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, CONTRA ACTOS DE LA **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE MORELOS**, SE LES HA SEÑALADO COMO **TERCEROS INTERESADOS** Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE ORDENA EMPLAZARLOS POR EDICTOS, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO.

LE HAGO SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADOS, EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTE **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS**, UBICADAS EN BOULEVARD DEL LAGO, NÚMERO 103, COLONIA VILLAS DEPORTIVAS, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CUERNAVACA, MORELOS, CÓDIGO POSTAL 62370, A RECOGER LA DOCUMENTAL CITADA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES; CON EL **APERCEBIMIENTO** QUE DE NO HACERLO, SE LE HARÁN LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, A TRAVÉS DE LA LISTA QUE SE FIJA EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, quince de abril de dos mil veinticinco.

Jueza Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Tania Gómez Ibarra

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Alejandro del Castillo Trejo

Firma Electrónica.

(R.- 564398)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

San Luis Potosí, S.L.P.

Edificio sede del Poder Judicial de la Federación

Calle Palmira 905, ala B, cuarto piso, Col. Desarrollos del Pedregal, C.P. 78295, San Luis Potosí, S.L.P.

<http://www.cjf.gob.mx/> correo electrónico: 4jdo9cto@correo.cjf.gob.mx

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de abril de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 1133/2024-VI, promovido por José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos del Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por lo que se ordena emplazar al presente juicio a los mismos por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes: El presente juicio lo promueve José Campos Reyes, quien se ostenta como representante legal de Comité Bosques de la Florida, Asociación Civil, contra actos Cabildo del Ayuntamiento de San Luis Potosí y otras autoridades, de quienes reclama a omisión de garantizar el área de donación (verde, equipamiento, deporte, convivencia social, esparcimiento de menores y de la Tercera edad) del fraccionamiento Bosques de la Florida; la omisión de requerir al Fraccionamiento denominado Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, como parte de los requisitos de autorización del fraccionamiento la obligación de donar el 10% del área total del fraccionamiento residencial Bosques de la Florida a título gratuito al Ayuntamiento de San Luis Potosí para equipamiento, área verde y servicios de acuerdo a lo establecido en los artículos 373, 374, 375, 376, 378, 379, 381, 382, 384 y 388 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí; la omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el artículo 141, fracciones XII, XVII, XXII y XXIII del Reglamento Interno del Municipio de San Luis Potosí, para evitar la desincorporación del área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida del patrimonio municipal; y,

a omisión de cumplir con sus obligaciones establecidas en el punto 3.2.7.0.4. inciso j), n), o), p) y s) del Manual General de Organización del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí para supervisar el cumplimiento las normas para proceder a dar de baja del patrimonio municipal el área de donación del fraccionamiento Bosques de la Florida. Se hace saber por este medio a Fraccionamiento Bosques de la Florida Sociedad Anónima, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; haciéndose saber que queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

San Luis Potosí, S.L.P., 04 de abril de 2025.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Amaranta Concepción Hernández Pérez
Rúbrica.

(R.- 563892)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, calle Eduardo Molina No. 2, acceso 2, piso 1, Col. Del Parque, Ciudad de México, C.P. 15960
EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS
A CUALQUIER PERSONA AFECTADA QUE CONSIDERE TENER UN DERECHO SOBRE
EL BIEN MUEBLE (VEHÍCULO) OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que: en los autos del **juicio de extinción de dominio 4/2025-IV**, del índice de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, y, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en razón de los efectos universales del presente juicio, por acuerdo de **quince de abril de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos**, que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación o Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del respectivo, y por Internet, en la página de la Fiscalía, así como en los estrados de este juzgado, durante el tiempo que dure el emplazamiento; lo anterior, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación **a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el Tractocamión Kenworth, tipo Quinta Rueda, modelo T800, dos puertas, placas de circulación 12-AP-9J del Servicio Público Federal, número de identificación 3WKDD40X84F616435, modelo 2004, origen Nacional, así como el Semirremolque marca de la Garza, tipo Tanque Cilíndrico, placa de circulación 69-UG8N del Servicio Público Federal, número de identificación 3T9TM38T9KM014104, modelo 2019, origen Nacional. materia de la acción de extinción de dominio; respecto del cual se reclama la pérdida de derechos sin contraprestación ni compensación para su dueño, propietario o poseedor, y para quien se ostente como tal; lo anterior, bajo el argumento de que fue objeto de la comisión del delito **por encontrarse relacionado con la comisión de hechos ilícitos**.

Por lo que, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del **plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, **a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y oponer las excepciones y defensas que tuviere; apercibida que de no hacerlo**, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, por lo que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con independencia que todas las demás notificaciones se practicarán mediante publicación por lista.

Atentamente
Ciudad de México, quince de abril de dos mil veinticinco.
Secretaria en funciones de Jueza del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(E.- 000687)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 6/2025

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

E D I C T O

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **treinta y uno de marzo de mil veinticinco**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por Yazmin Alejandra Ángeles Yáñez, Mariana Beatriz Flores Reséndiz, Héctor Guillermo Pineda Domínguez y Mauricio Macín Téllez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Fiscalía Especial en materia de Extinción de Dominio, de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República, contra de la parte demandada Cruz Manuel Pérez Aguirre; señalando como persona afectada a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio; se registró con el número **6/2025**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: la declaración judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del numerario objeto de la presente acción, consistente en: \$338,130 (trescientos treinta y ocho mil ciento treinta dólares americanos)".

Asimismo, en cumplimiento a los autos de **TREINTA Y UNO DE MARZO Y TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por **tres veces consecutivas** en el **Diario Oficial de la Federación, Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y por Internet, en la página de la Fiscalía**, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.---. **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por, medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...)"

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso

Rúbrica.

(E.- 000686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 615/2024, por desconocerse domicilio de tercero interesado Luis Nazario Navarro Estupiñan se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista electrónica que se fije en el portal del Poder Judicial de la Federación y en lugar de fácil acceso a este Juzgado, con fundamento en artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. Nombre de quejoso: A) David Martínez Grijalva. B) Tercero interesado: Luis Nazario Navarro Estupiñan. C) Autoridad responsable: Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y otras. D) Acto reclamado: Orden de retención del vehículo marca KIA modelo RIO sedan número de serie KNADM4A36H6096485 y bloqueo de tramites en el sistema de la agencia fiscal del Estado de Sonora.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, a dos de abril de dos mil veinticinco.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciado Guillermo Antonio Gracia Hidalgo
Rúbrica.

(R.- 564099)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 2105/24-EPI-01-3
Actor: Meditago Holdings Llc.
EDICTO

BEIERSDORF AG.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2105/24-EPI-01-3, promovido por **MEDITAGO HOLDINGS LLC.**, en contra de la resolución contenida en el oficio con código de barras número 20241455234 de 25 septiembre de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de marca 3012952 SPECTRAL.LASH; con fecha 13 de marzo de 2025, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **BEIERSDORF AG.**, en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 13 de marzo de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 564063)

Aeropuerto de Cozumel, S.A. de C.V.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	183.62
Autobuses	368.97

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	88.79
Camiones	169.83

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA
AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	247.41
Camiones y Autobuses	309.48

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564393)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Salud
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
Ciudad de México
EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del procedimiento administrativo de revocación de la licencia sanitaria mediante OFICIO NO. COFEPRIS-CAS-264-2025 iniciado en contra de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V. con licencia sanitaria número 15 106 14 0001 se hace del conocimiento por este conducto de quien legalmente represente la siguiente resolución emitida:

VISTO para resolver el Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001 otorgada a favor de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., la cual ampara la Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (central de mezclas), Líneas de Preparación Parenteral (mezclas nutricionales y medicamentosas).

RESULTANDO

1. Con fecha 21 de enero de 2013 se expidió a favor de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001.

2. El 28 de noviembre de 2024, la Dirección General de Epidemiología, detectó un brote de infección del torrente sanguíneo por *Klebsiella oxytoca*, en tres unidades médicas de segundo nivel de atención materno infantil en el Estado de México, relacionadas con una posible contaminación de nutrición parenteral (NPT), por lo tanto, la Red Hospitalaria de Vigilancia Epidemiológica (RHOVE), emitió una alerta epidemiológica para todas las unidades médicas, vigilancia epidemiológica, inteligencia epidemiológica y sanitaria, y de regulación y riesgos sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

3. Con fechas 02, 09 y 13 de diciembre de 2024 respectivamente, se emitieron las órdenes de verificación sanitaria números 24-MF-3315-06392-ZV, 24-MF-3315-06542-ZV, 24-MF-3315-06543-ZV y 24-MF-3315-06603-ZO, mismas que derivaron en las actas de verificación sanitarias con los mismos números, las cuales se llevaron a cabo en las mismas fechas, practicadas en el establecimiento denominado PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., del contenido de dichas actas de verificación, se desprendieron múltiples irregularidades entre las que destacan:

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06542-ZV, visita donde se aplicó medida de seguridad consistente en la suspensión de trabajos en el área de preparación de mezclas de nutrición parenteral (NPT), debido a que no se cumplió con el diseño de cascada de clasificación de áreas requerido por la NOM-249-SSA1-2010. Además, de que durante la verificación se prepararon tres muestras de nutrición parenteral, de las cuales dos presentaron crecimiento microbiano en las muestras de manos del personal, lo que pone en manifiesto la necesidad de revisar exhaustivamente las condiciones de higiene y control sanitario en el establecimiento.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06392-ZV, se realizó para analizar la rastreabilidad de las mezclas de nutrición parenteral, en la cual se identificaron diversas deficiencias operativas las cuales son las siguientes:

i. El almacén de insumos cuenta con una puerta de acceso al área de sanitización, que no está clasificada de acuerdo con las normativas vigentes, lo cual puede comprometer la integridad de los productos almacenados.

ii. En cuanto al sistema de monitoreo ambiental en el almacén de materia prima, se detectaron discrepancias en la ubicación de los sensores de temperatura y humedad, lo cual puede generar condiciones no óptimas para el almacenamiento de los insumos farmacéuticos.

iii. El área de surtido, identificada como área controlada, presenta deficiencias en el diseño de flujo de aire, lo cual puede afectar la calidad de las mezclas preparadas, especialmente aquellas que requieren de un ambiente aséptico.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06603-ZO, debido a los riesgos identificados en las áreas de producción de mezclas estériles (nutricionales, oncológicas y antimicrobianas), se procedió a la suspensión de trabajos.

Acta de Verificación Sanitaria No. 24-MF-3315-06543-ZV, se realizó para verificar la rastreabilidad de los expedientes de los lotes de nutrición parenteral preparados, de la cual se observó que en el análisis documental se reportó un resultado fuera de especificación en las muestras de monitoreo ambiental (2 UFC en un aislador). Este hallazgo no fue reflejado en la tabla de ciclos de vida de las muestras.

4. Con fecha 19 de febrero de 2025, la Subdirectora Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones de la Comisión de Operación Sanitaria, emitió el memorándum COFEPRIS-COS-SERS-385-2025, a través del cual remitió a esta Comisión de Autorización Sanitaria documentación complementaria referente a los hallazgos localizados durante las visitas de verificación mencionadas con antelación, así como la resolución número COFEPRIS-COS-SERS-103-2025, de fecha 06 de febrero de 2025, emitida a favor de PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

5. Derivado de lo anterior, esta Unidad Administrativa, a través del oficio COFEPRIS-CAS-64-2025, de fecha 20 de febrero de 2025, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 378 y 380 fracciones I, IV, VI y X, de la Ley General de Salud, inició el correspondiente Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, por consiguiente y con la finalidad de respetar la garantía de audiencia de la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., se señaló fecha de audiencia el día 05 de marzo de 2025, a fin de que el interesado ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera.

6. Con fecha 05 de marzo de 2025 y en cumplimiento al citatorio mencionado en el resultando que antecede, compareció la C. Martínez Colula Ibett Danelia, en su carácter de representante legal de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., asimismo autorizado en términos amplios de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el C. Mendoza Iñiguez Jared Rodrigo, quien realizó las manifestaciones que consideró y ofreció las pruebas que estimó pertinentes, consistentes en el escrito de fecha 05 de marzo de 2025, el cual contiene doce anexos.

7. Por lo anterior, y una vez que se consideró y valoró debidamente por parte de esta Autoridad Sanitaria las pruebas y alegatos presentados por PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., se emite la presente resolución en el procedimiento administrativo, tomando en consideración las constancias que obran en el expediente en que se actúa.

8. Que al no haber más etapas procesales, se pasan a exponer los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión de Autorización Sanitaria, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 4 párrafo cuarto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 13, 14 y 16 fracciones I, III y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción I, 14, 17, 26 y 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX y X, 17 bis, 376, 378, 380 fracciones I, IV, VI y X, 382, 383, 384, 385, 386 y 387 de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de Secretaría de Salud, 1, 2 fracción I, II y XI, 3 fracción I inciso g) y fracción VII, 4 fracción II inciso c), 11 fracción XI, 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

SEGUNDO.- El inicio del presente Procedimiento Administrativo de Revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, cuyo titular es la sociedad denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., tiene como motivo el siguiente supuesto:

Dado los hallazgos encontrados y constatados en las actas de verificación se desprende que constituyen una violación clara y grave de las normativas de calidad e higiene, ya que involucra resultados microbiológicos que exceden los límites establecidos para productos farmacéuticos y nutricionales, lo que pone en evidencia una falla crítica en los procesos de control de calidad, lo cual pone en riesgo directo la salud de la población que depende de los productos fabricados en dicho establecimiento.

TERCERO.- Por los términos anteriormente expuestos, esta Autoridad Sanitaria estimó procedente iniciar el procedimiento administrativo de revocación de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, ya que se pudo configurar las siguientes causales de revocación, establecidas en el artículo 380 fracciones I, IV, VI y X de la Ley General de Salud, que al tenor establecen lo siguiente:

Ley General de Salud

"...Artículo 380.- La autoridad sanitaria competente podrá revocar las autorizaciones que haya otorgado, en los siguientes casos:

I. Cuando, por causas supervenientes, se compruebe que los productos o el ejercicio de las actividades que se hubieren autorizado, constituyan riesgo o daño para la salud humana;

IV. Por incumplimiento grave a las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos y demás disposiciones generales aplicables;

VI. Porque el producto objeto de la autorización no se ajuste o deje de reunir las especificaciones o requisitos que fijen esta Ley, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones generales aplicables;

X. Cuando las personas, objetos o productos dejen de reunir las condiciones o requisitos bajo los cuales se hayan otorgado las autorizaciones;..."

CUARTO.- En atención a los motivos que esta autoridad tiene para instaurar el presente procedimiento administrativo de revocación y con ello revocar de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, se citó a la sociedad denominada, PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., y en razón de la audiencia celebrada el días 05 de marzo del presente año, presentaron los siguientes argumentos:

PRUEBAS OFRECIDAS POR EL INTERESADO:

"...Escrito de fecha 05 de marzo de 2025, el cual contiene doce anexos, los cuales son los siguientes:

ANEXO 1) copia simple del instrumento notarial mediante el cual se acredita la personalidad del representante legal de la razón social denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.;

ANEXO 2) copia simple del oficio de fecha 20 de febrero de 2025 con número de folio COFEPRIS-CAS-64-2025;

ANEXO 3) copia simple del resultado de la investigación como queja de calidad de producto número QEMDTOL24-11-009;

ANEXO 4) nota informativa publicada por la Secretaría de Salud Federal de fecha 07 de diciembre de 2024;

ANEXO 5) copia simple de los escritos ingresados el 09 de enero de 2025, identificados con número de folio 253300EL750045 y 253300EL750038;

ANEXO 6) escrito presentado el 20 de febrero de 2025 con número de ingreso 253300E5020260;

ANEXO 7) copia simple del oficio COFEPRIS-CEMAR-DEFV-253300EL750038; COFEPRIS-CEMAR-DEFV-253300EL750045 del 28 de enero de 2025, emitido en respuesta a los escritos ingresados el 09 de enero de 2025 identificados con los números de folio 253300EL750045 Y 253300EL750038;

ANEXO 8) copia simple de la Orden y Acta de verificación sanitaria 24-MF-3315-06603-ZO;

ANEXO 9) copia simple de la Orden y Acta de verificación sanitaria 24-MF-3315-06392-ZO;

ANEXO 10) copia simple del plano de clasificación de áreas con código SATOL-018-03;

ANEXO 11) escritos presentados el 18 de diciembre de 2024, con el número de ingreso 243300ES121063 y 09 de enero de 2025 con número de ingreso 253300E5020037;

ANEXO 12) copia simple del oficio en el que obra la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001..."

RESPUESTA: en atención al escrito y a los anexos presentados, se informa que se admiten las pruebas documentales, a efecto de no dejar al interesado en estado de indefensión, y se informa que las mismas fueron evaluadas y valoradas por esta Autoridad Sanitaria, por lo que una vez analizado el contenido de las mismas, se informa que éstas NO FUERON SUFICIENTES para que esta Autoridad Sanitaria determinara cambiar el sentido de dicho procedimiento, por lo que, es inconcuso para esta Autoridad que es necesario revocar la misma, con el fin de salvaguardar la protección de la Salud de la población mexicana la cual está elevada a Garantía Constitucional.

Así, una vez que el particular expuso los motivos convenientes conforme a su derecho convino ante esta autoridad y después de su debido análisis expuso en los considerandos de la presente resolución para instaurar el presente procedimiento administrativo de revocación, lo procedente es revocar la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, emitida a favor de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se revoca la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, emitida a favor de la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., por las razones apuntadas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Comisión de Operación Sanitaria la presente resolución, ello para los efectos legales que de acuerdo a sus facultades haya lugar.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la razón social denominada PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., que contra actos y resoluciones de las autoridades sanitarias, los interesados podrán interponer el recurso de revisión, previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se hubiese notificado la resolución.

CUARTO.- Se requiere a la sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., titular de la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001, para efecto que a partir de la notificación de la presente resolución y en seguimiento al resolutivo PRIMERO, en un plazo no mayor a cinco días hábiles sean devueltas las constancias originales que amparaban la Licencia Sanitaria en comento, a través del Centro Integral de Servicios de esta Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

QUINTO.- Se ordena a la Sociedad PRODUCTOS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V., abstenerse de realizar las actividades relacionadas a la Fabricación de Preparaciones Farmacéuticas (central de mezclas), Líneas de Preparación Parenteral (mezclas nutricionales y medicamentosas), amparados bajo la Licencia Sanitaria número 15 106 14 0001.

SEXTO.- Notifíquese mediante Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 382 y 386 de la Ley General de Salud.

Así lo resolvió y firma **RAFAEL HERNÁNDEZ MEDINA**, Comisionado de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. CIUDAD DE MÉXICO, A 12 de marzo de 2025.- Rúbrica.

(R.- 564023)

Aeropuerto de Huatulco**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	61.98	146.79
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	42.86	79.69
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCIA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	4.73	8.42
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	11.65	13.53
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	10,232.35	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

**AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 736.21	\$ 48.02

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564395)**AVISO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,739.00
2/8	de plana	\$ 5,478.00
3/8	de plana	\$ 8,217.00
4/8	de plana	\$ 10,956.00
6/8	de plana	\$ 16,434.00
1	plana	\$ 21,912.00
1 4/8	planas	\$ 32,868.00
2	planas	\$ 43,824.00

Los Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales por concepto de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2024 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2025.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Aeropuerto de Mérida, S.A. de C.V.**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO		CRITICO	
	Nal.	Int.	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	28.05	72.38	28.05	72.38
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	19.37	39.23	19.37	39.23
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.57	4.82	2.57	4.82
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	654.19	1,276.29	654.19	1,276.29
SERVICIO DE AEROCARES FACTOR DE COBRO (\$/VIAJE) POR VIAJE	307.39	601.56	307.39	601.56
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	5.33	7.14	5.33	7.14

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Horario Critico de las 10:00 a las 12:00

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	241.38
Autobuses	387.07

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	122.41
Camiones	193.10

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA
AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	264.66
Camiones y Autobuses	331.90

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán en febrero de cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564404)

Aeropuerto de Minatitlán, S.A. de C.V.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	38.11	89.92
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	26.31	49.06
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.65	5.05
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	7.39	8.58
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	6,491.77	6,491.77

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 562.93	\$ 32.59

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS
DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	133.62
Autobuses	212.07

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	64.66
Camiones	103.45

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA
AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS
VIGENTES A PARTIR 01 DE JUNIO DE 2025

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	268.10
Camiones y Autobuses	332.76

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564402)

Aeropuerto de Oaxaca, S.A. de C.V.**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	42.52	101.09
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	29.46	54.81
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.96	5.61
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	10.44	11.92
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	8,875.08	8,875.08

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE OAXACA S.A. DE C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos	134.48
Camionetas	231.90
Autobuses	375.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	95.69
Camiones	181.90
Derecho de acceso a plataforma cualquier vehículo	444.14

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564400)

Aeropuerto de Tapachula, S.A. de C.V.**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	38.32	90.41
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	26.45	49.33
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.66	5.04
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	612.49	1,102.47
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	7.43	8.62

- Tarifas en pesos mexicanos
- Esta tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas por Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano en Horario Extraordinario se incrementarán en un 100%.

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	131.48
Autobuses	206.48

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	63.89
Camiones	100.00

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	258.33
Camiones y Autobuses	323.15

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564396)

Aeropuerto de Veracruz, S.A. de C.V.

**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	31.09	73.48
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	21.47	39.91
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCTA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.18	4.14
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	497.97	896.31
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	6.89	8.00
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	6,043.84	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

AEROPUERTO DE VERACRUZ S.A. DE C.V.**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.****VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	177.59
Autobuses	355.17

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMORESAS DE CARGA**VVIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	93.10
Camiones	176.72

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS, TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	257.76
Camiones y Autobuses	322.41

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564392)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO A LA AUDIENCIA INICIAL

DR. ALFONSO JAVIER ARREDONDO HUERTA, Director de Substanciación "A.1" y **LIC. ISAID RODRÍGUEZ ESQUIVEL**, Director de Substanciación "A.2", ambos de la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 79, 108 y 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción III, 112, 113, 193, fracciones I, II y III, 194, 198, y 209, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; en cumplimiento a los acuerdos del uno, tres, cuatro, ocho, once y veintuno de abril, de dos mil veinticinco, mediante los cuales se ordenó el emplazamiento por medio de edictos, en atención a que no fue posible la localización de los presuntos responsables en los domicilios proporcionados para tales efectos, sin que se cuente con mayores datos no obstante que se agotaron las diligencias necesarias para su localización; en razón de lo anterior, se les notifica el emplazamiento a los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por las infracciones que le imputa la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación respecto de las faltas administrativas graves, que se encuentran descritas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, por lo que, se les cita para que comparezcan, ante el Director de Substanciación "A.1", respecto de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.1/1201/01/2025, DGSUB"A"/A.1/1261/02/2025, DGSUB"A"/A.1/1305/03/2025, DGSUB"A"/A.1/1316/03/2025, DGSUB"A"/A.1/1336/03/2025 y DGSUB"A"/A.1/1396/04/2025, y ante el Director de Substanciación "A.2" respecto del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa DGSUB"A"/A.2/1191/01/2025; a la celebración de las audiencias iniciales en la fechas y horarios siguientes:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE Y/O ACTOS DE PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES	FECHA	HORA
Ramón Oglaer Falcón Álvarez , en su carácter de Residente de la Obra denominada "Construcción de Parque lineal verde Zamora en zona urbana del Municipio de Múzquiz, Coahuila de Zaragoza, con número de contrato SIDUM-2018012-0-0"	DGSUB"A"/A.2/1191/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	10:00
Ramón Oglaer Falcón Álvarez , en su carácter de Residente de la Obra denominada "Terminación de la Rehabilitación del Camino "El Sauz-Palau" en los Municipios de Progreso y Múzquiz, Región Carbonífera del Estado de Coahuila de Zaragoza, con número de contrato SIDUM-2018042-0-0"	DGSUB"A"/A.1/1201/01/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	9:00
Rommel Franz Cerna Leeder , en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco	DGSUB"A"/A.1/1261/02/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	10:00

Juan Pérez López , en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Chamula, Estado de Chiapas	DGSUB"A"/A.1/1295/02/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	11:00
Martín Alejandro Dautt Espinoza en su carácter de Director del Hospital General de Zona No. 30, en Mexicali, Baja California del Instituto Mexicano del Seguro Social	DGSUB"A"/A.1/1305/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	12:00
Carlos López Muñoz , en su carácter de Director de Obras Públicas del Municipio de Piaxtla, Puebla, así como Residente de la Obra denominada "Pavimentación con Concreto Hidráulico de la Calle 2 de Abril, entre calle Benito Juárez y El Vado, en la Localidad de Piaxtla, Municipio Piaxtla", objeto del contrato 20180298/RAMO23/2018	DGSUB"A"/A.1/1316/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	13:00
Rommel Franz Cerna Leeder en su carácter de Director General de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco	DGSUB"A"/A.1/1336/03/2025	Abuso de funciones prevista en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	14:00
Servando Martínez Hernández , en su carácter de Residente de Obra en el Contrato número DGTFM-33-14	DGSUB"A"/A.1/1396/04/2025	Desvío de recursos públicos prevista en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	10 de julio de 2025	16:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Asimismo, se les informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como el derecho que tienen de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio cuando así lo requieran. En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 193 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se ponen a su disposición, las copias certificadas de los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, que contienen los elementos que establece el artículo 194 de dicho ordenamiento; así como de los Acuerdos por los que se admiten y de las constancias de los Expedientes de Presunta Responsabilidad Administrativa integrados por la Dirección General de Investigación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, de los procedimientos de mérito, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en sus audiencias iniciales deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se seguirá el procedimiento sin sus comparecencias, haciéndoseles las posteriores notificaciones por rotulón, que también se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que contendrán, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veintitrés de abril de dos mil veinticinco. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta** y el Lic. **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2".- Rúbricas.

(R.- 564089)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

- I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos fondeados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo Infonavit, cofinanciamientos y creditferente).
- II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente
Ciudad de México a 20 de mayo de 2025.
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
Titular de la Unidad de Planeación
Mtro. José David Álvarez Maldonado
Rúbrica.

Para abril de 2025, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en la siguiente tabla¹:

2025 ²	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ³				
		Mínima	Social	Económica	Media	Residencial Plus
	Abril (8.39865)	0	205,775	503,927	965,853	2,519,603
		102,883	354,847	734,886	1,742,724	3,821,390
		205,767	503,919	965,845	2,519,595	5,123,177
						10,918,245

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta abril de 2025 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

1 Tomado de la publicación del 2 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.

Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

2 La información también puede ser consultada en: <https://www.gob.mx/shf/documentos/costo-anual-total-cat-2025>

3 En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 564288)

Aeropuerto de Villahermosa, S.A. de C.V.**TARIFAS DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

CONCEPTO	HORARIO	NORMAL
	Nal.	Int.
SERVICIO DE ATERRIZAJE FACTOR DE COBRO (\$/T.M.) POR TONELADA O FRACCION	33.63	79.81
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	23.21	43.27
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN PLATAFORMA DE PERMANENCIA PROLONGADA O PERNOCIA FACTOR DE COBRO (\$/T.M./MEDIA HORA) POR TONELADA O FRACCION Y POR HORA	2.32	4.71
SERVICIO DE PASILLOS TELESCOPICOS FACTOR DE COBRO (\$/MEDIAHORA/UNIDAD) POR HORA Y POR UNIDAD	665.48	1,307.18
SERVICIO DE REVISION A LOS PASAJEROS Y SU EQUIPAJE DE MANO FACTOR DE COBRO (\$/PASAJERO) POR PASAJERO	7.30	8.34
CUOTA POR EXTENSION DE SERVICIOS NO CANCELADOS	6,330.29	

- Tarifas en pesos mexicanos
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.
- Las tarifas del Servicio de Revisión a los Pasajeros y su equipaje de mano en horario extraordinario se incrementan 100% sobre las normales.

**AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
TARIFA DE USO DE AEROPUERTO
VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2025**

	Nacional (M.N.)	Internacional (Usd)
Tarifa de Uso de Aeropuerto	\$ 621.98	\$ 41.12

- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia

**AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA S.A. DE C.V.
TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN
TERRESTRE ESPORADICA.
VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2025**

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	181.90
Autobuses	368.10

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS**

VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2025

Vehículo	Tarifa
Autos y Camionetas	266.38
Camiones y Autobuses	331.03

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 13 de mayo de 2025.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 564394)

AVISO

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los trámites que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derecho por publicación, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos Recibos Bancarios de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 250 páginas